

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO 1551**

Santiago de Cali, noviembre 17 de 2020.

Revisado el escrito de subsanación de la demanda de Sucesión Intestada del Causante **Juan Bautista Morales Cardona**, formulada por Graciela Sanclemente Vélez y Juan Sebastián Morales Sanclemente, en calidad de cónyuge superviviente e hijo, observa el Despacho que, si bien se subsanaron algunas de las falencias anunciadas en el auto No. 1395 del 28 de octubre de 2020, no ocurrió así con todas.

Lo anterior si en cuenta se tiene que, frente al numeral primero, no se atendió en su integridad la falencia anotada, sobre todos los bienes que conforman el inventario, pues respecto del matriculado al número 370-740600 no se procedió conforme lo indica el numeral 4º del art. 444 del CGP., que *“Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)”*, dando entonces este fallador cumplimiento a lo dispuesto por el legislador en el Código General del Proceso para esta clase de asuntos, sin discrecionalidad, ni excepciones, en garantía del derecho a la igualdad de los usuarios que acceden a la administración de justicia, pues no existe razón válida para que se exija el requisito en unos casos y en otros se obvие, a pesar que la diferencia sea mayor o menor.

De conformidad con lo anterior, no queda otro camino que el rechazo de la presente demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Rechazarla.

SEGUNDO: Devolver sus anexos al actor, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archivarla, previa cancelación de su radicación en los libros y archivos electrónicos del Juzgado.

CUARTO: Reportarla a la sección de reparto de la oficina de apoyo judicial local, para su compensación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CTE. JUAN BAUTISTA MORALES CARDONA
RADICACIÓN NO: 76001-31-10-005-2020-00305-00

Código de verificación:

601a69aa97e3679d30f4760b71a476d6f5b6d092094516bf3aa019ecb07f0a1d

Documento generado en 17/11/2020 12:15:40 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**